

RESOLUCION O N° 1213 /

MAT.: Rectifica Resolución O N° 0855 de fecha
30.03.2010, del Servicio Electoral.

SANTIAGO, 03 MAY 2010

VISTO:

a) Lo dispuesto en los artículos 15, 41 y siguientes de la Ley 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y

b) Las atribuciones que me confiere el artículo 93 letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución O N° 0855 de fecha 30 de marzo de 2010, este Servicio aprobó la cuenta de ingresos y gastos electorales del candidato a DIPUTADO por el Distrito 7, don (ña) PERCIVAL VÍCTOR TOMÁS MADERO SANTANA.

2. Que, habiendo respondido a las observaciones halladas a su cuenta de ingresos y gastos electorales, el candidato presentó como respaldo para su reembolso de gastos electorales un documento no válido para ser beneficiario de ese derecho.

3. Que, al presentarse una solicitud de apelación en lo referente al reembolso, el candidato proporcionó un documento válido para tener derecho al reembolso, con lo cual es procedente la rectificación de la Resolución O N° 0855, autorizando la devolución de los gastos electorales.

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución O N° 0855, de fecha 30 de marzo de 2010, y autorizase la devolución de gastos con cargo al reembolso que le corresponde al candidato, por el monto de \$ 2.118.653 (dos millones ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos).

2. Oficiese a la Tesorería General de la República para los efectos pertinentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE,



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/GCC/JLS/jls

Distribución:

1. Sr.(a) Gladys Cecilia Corrotea Campusano, El Bollén 1000, La Florida, La Serena, IV Región

2. Sr. (a) Percival Víctor Tomás Madero Santana, D... D... D... D... D...